

446-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cincuenta minutos del veintisiete de marzo de dos mil diecinueve. -

Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO, en el cantón de Poás en la provincia de Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el nueve de marzo del año dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de POÁS, provincia de ALAJUELA, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTON POÁS

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	109560406	GERMAN ALONSO HERRERA VARGAS
SECRETARIO PROPIETARIO	205010450	ROSIBEL HERNANDEZ MADRIGAL
TESORERO PROPIETARIO	203450554	EDGAR RODRIGUEZ MURILLO
PRESIDENTE SUPLENTE	106390193	ROSE MARY ROJAS GARCIA
SECRETARIO SUPLENTE	205350340	LUIS CARLOS CHAVES BENAVIDES
TESORERO SUPLENTE	205440220	MARLEM QUESADA CASTRO

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	203670992	MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ CASTRO

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	109560406	GERMAN ALONSO HERRERA VARGAS
TERRITORIAL	205580084	INGRID GISELLA MURILLO ALFARO
TERRITORIAL	203450554	EDGAR RODRIGUEZ MURILLO
TERRITORIAL	203240912	GLORIA ELENA MADRIGAL CASTRO
TERRITORIAL	203360747	ROLANDO ARIAS RODRIGUEZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones municipales del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento del Registro
De Partidos Políticos

MCV/jfg/kdj
C: Expediente 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano
Ref., No. 3045, 3071, 3247-2019.